

ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A CRUZ ROJA POR IMPORTE DE 200.000,00 € PARA CUBRIR la TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO “REFUERZO A LA COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS” EN EL EJERCICIO 2023/2024.

VISTA la propuesta de la Directora General de Servicios Sociales e Inmigración de fecha 19 de marzo de 2024, relativa a la solicitud formulada por CRUZ ROJA, con NIF Q2866001G se desprenden los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Consta en el expediente solicitud de fecha 31.01.2024 con n.º de registro de entrada N. General: 173666 / 2024 - N. Registro: BSOC / 20980 / 2024 - subsanada el 05.03.2024 con n.º de registro N. General: 402933 / 2024 - N. Registro: BSOC / 47287 / 2024 y presentadas por MARÍA TERESA POCIELLO MARTY con NIF nº 36547468P en representación de CRUZ ROJA por la que se interesa la concesión de una subvención por importe de 200.000,00 € para cubrir la TOTALIDAD de los gastos que se deriven de la ejecución del programa/proyecto de lucha contra la pobreza y la exclusión social denominado “REFUERZO A LA COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS” para el período de 01/01/2024 a 31/05/2024 aportando Memoria y plan de Financiación subsanados el 19.02.2024 con el n.º de registro N. General: 288002 / 2024 - N. Registro: BSOC / 34051 / 2024, en los que se expone el contenido y objetivos a conseguir con la citada acción.

El coste global del citado programa asciende a la cantidad de 200.000,00 € representando la subvención solicitada a la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias el 100% del coste total del mismo, no teniendo previsto recibir otras aportaciones.

Segundo.- El gasto que conlleva la realización de la actividad para la que se pide la subvención, lleva aparejado un coste que la citada entidad no puede sufragar, según manifiesta, por lo que solicita el abono anticipado total de dicha subvención.

Tercero.- Consta en el expediente Resolución de la Directora General de Servicios Sociales e Inmigración nº 10100/2024, de fecha 11 de marzo de 2024, por la que se justifica la necesidad de no promover concurrencia competitiva en relación con la concesión de determinadas subvenciones, entre las que se encuentra el programa de la citada entidad.

Identificador: 20240319120500

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2024 17:46:08



Página: 1/35

RP012-WHOaLWAK8iqbVncTTHEMdAxw90onvuqS

ORDEN - Nº: 544 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 29/05/2024 17:46:05



Cuarto.- Existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de la presente solicitud de subvención en la aplicación presupuestaria: 23.07.2311.4800200 Fondo 4023038 L.A. 23439202 denominada “Acción Social institucional para integración social”, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2024.

Dicho crédito procede de la subvención nominativa consignada en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, concedida a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Orden del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, de 30 de junio de 2023, para el desarrollo del Programa de lucha contra la pobreza y prestaciones básicas de servicios sociales, para el ejercicio 2023, incorporándose los remanentes de los créditos no ejecutados a 31 de diciembre de 2023 al presupuesto de gastos del ejercicio 2024 al ser posible su ejecución hasta el 31 de mayo de 2024.

En virtud de la Orden nº 1113/2023, de fecha 19/09/2023, se acordó la distribución de los fondos destinados a la ejecución de la subvención nominativa del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias destinada a la financiación del Programa para la Lucha Contra la Pobreza y las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.

Finalizado el ejercicio 2023, resultó un crédito en situación de disponibilidad que ascendía globalmente a la cantidad de 4.072.258,94 euros, por lo que se tramitó y autorizó el oportuno expediente de incorporación de remanentes al Presupuesto de Gastos del Departamento.

Mediante Orden nº 228/2024, de fecha 8 de marzo de 2024 de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, se modifica la orden departamental nº 1113, de 19 de septiembre de 2023, a fin de proceder a una nueva distribución de los fondos correspondientes a la subvención nominativa concedida por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 a la Comunidad Autónoma de Canarias para la financiación del programa de lucha contra la pobreza y las prestaciones básicas de servicios sociales concedida al amparo de la Orden de fecha 30 de junio de 2023, del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 por importe de treinta millones de euros (30.000.000,00€).

Asimismo consta en el expediente la Retención de Crédito realizada para la concesión con fecha 24 de Abril de 2024

Quinto.- Se aporta, al expediente que nos ocupa, el informe elaborado por el Director General de Asuntos Europeos, de fecha 01 de abril de 2024, y el informe elaborado por el Director General de Planificación y Presupuesto, de fecha 03 de mayo de 2024, que se pronuncia, de forma favorable, sobre la pertinencia del abono anticipado, en función del plazo de ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto.

Sexto.- Se aporta, al expediente que nos ocupa, el preceptivo informe de fiscalización previa emitido, de forma favorable, por la Intervención General de la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea, de fecha 27 y 29 de mayo de 2024 .

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2024 17:46:08



RP012-WHOaLWAK8iqbVncTTHEMdAxw90onvuqS

Página: 2/35



Séptimo.- El Gobierno en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2024, tomó el acuerdo de autorizar a la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias la concesión de una subvención a CRUZ ROJA para la realización del programa “REFUERZO A LA COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS” por importe de 200.000,00 €.

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El presente expediente está sujeto a función interventora, tal y como dispone el Acuerdo de Gobierno de 29 de enero de 2024, por el que se suspende para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del Sector Público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente.

Segundo.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero y recientemente por el Decreto 151/22, 23 de junio de 2022. (en adelante Decreto 36/2009, de 31 de marzo).

Tercero.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: “Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

Cuarto.- Asimismo el artículo 22.2 c) de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2024 17:46:08



RP012-WHOaLWak8iqbVncTTHEMdAxw90onvuqS

Página: 3/35



c) *Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública*”.

Por su parte el artículo 21.1b) del precitado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que se podrá conceder, de forma directa, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Quinto.- La actividad para la que se solicita la subvención tiene un reconocido interés público y social, toda vez que supone la prestación de un servicio a aquellas personas que se acercan a Cruz Roja, para solicitar ayuda urgente para la cobertura de alguna necesidad básica, debido a su situación de vulnerabilidad y /o emergencia social. La vulnerabilidad social y su más grave consecuencia, la exclusión social, obedece a distintas dimensiones o problemas, es por ello, un fenómeno multidimensional. Por un lado, se encuentra la “dimensión estructural o económica”: relacionada con el desempleo, carencia de ingresos y la privación de bienes y servicios básicos; pero también existe una “dimensión de participación política y de servicios públicos” relacionada con los derechos en sanidad, educación, vivienda etc.; y finalmente existe la “dimensión de relaciones sociales o participación social” relacionada con el aislamiento, la conflictividad social y familiar, etc. Todos estos problemas o dimensiones, cuando se relacionan entre sí, se encuentran mutuamente reforzados y al combinarse crean un complejo círculo vicioso.

El proyecto “Refuerzo a la cobertura de Necesidades Básicas”, ofrece apoyo urgente en la atención de las necesidades básicas, proporcionando el acceso a productos de alimentación. Hasta ahora Cruz Roja ha realizado esta cobertura urgente de necesidades básicas a través de 2 modalidades. Por un lado, la modalidad de entregas de productos (alimentos), así como la modalidad entregas económicas (tarjetas prepago, vales, cupones, etc.). Además se enfoca a acompañar a las personas en sus procesos de mejora, seguimiento individualizado, información para el acceso a ayudas sociales, herramientas básicas para la búsqueda de empleo, derivación a otros recursos especializados si la problemática lo requiere, acciones de asistencia y mediación para facilitar el acceso a los distintos recursos y /o servicios etc. Pretende abordar de forma integral la situación/problema de las familias como medio para prevenir la exclusión social. E un criterio fundamental en el proyecto, el tener en cuenta la situación de feminización de la pobreza, así como otros elementos de vulnerabilidad o factores de riesgo (hogares monoparentales, hogares con menores, hogares con personas mayores, etc.).

El periodo de ejecución del proyecto “Refuerzo a la cobertura de Necesidades Básicas”, es de 5 meses, con una temporalidad que va desde el 01 de enero de 2024 hasta el 31 de mayo de 2024, desarrollando las diferentes actividades programadas en durante este periodo.

El objetivo principal de este proyecto es contener el deterioro de la calidad de las personas en situación de extrema vulnerabilidad.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2024 17:46:08



RP012-WHOaLWAK8iqbVncTTHEMdAxw90onvuqS

Página: 4/35



El proyecto se acoge a las líneas de actuación de la Orden por la que se concede una subvención nominativa consignada en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 destinada a la financiación del programa para la lucha contra la pobreza y las prestaciones básicas de servicios sociales en la Comunidad Autónoma de Canarias. En concreto se vincula con las líneas de actuación número 5, 12, 15:

- Reforzar las ayudas y prestaciones económicas de carácter puntual, destinadas a cubrir las necesidades básicas de alimentación, vestido, vivienda, educativas, culturales, salud bucodental, etc. Reforzar, con carácter puntual y/o periódico, los ingresos de aquellas personas y unidades de convivencia beneficiarias de prestaciones económicas insuficientes o por debajo del umbral de la pobreza.
- Programas destinados a ofrecer alojamiento, comedor social, entregas de alimentos y otros bienes de primera necesidad (vestidos y productos de higiene).
- Desarrollar programas de apoyo y asesoramiento a las familias más vulnerables.

La entidad plantea además entre otros objetivos los siguientes: Cubrir las necesidades básicas de alimentación de las personas en situaciones de vulnerabilidad; facilitar el acceso a ayudas sociales y a otros recursos, tanto internos como externos, para contribuir a la mejora de su situación; favorecer la coordinación con las diferentes administraciones públicas y recursos sociales del entorno, con la finalidad de dar una mejor respuesta a las personas; establecer un sistema de gestión y coordinación que nos permita realizar el seguimiento y evaluación del programa; concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Los beneficiarios/as directos de este proyecto son 1.000 personas beneficiarias de unidades familiares en situación de extrema vulnerabilidad que acudan a la entidad Cruz Roja.

Sexto.- No procede promover la concurrencia competitiva por los motivos descritos en la Resolución de la Directora General de Servicios Sociales e Inmigración n.º 10100/2024, de fecha 11 de marzo de 2024. Se justifica que no se promueva tal concurrencia competitiva en atención, por una parte, a que se ha tenido que tramitar un expediente de incorporación de remanentes por los créditos no ejecutados a 31 de diciembre de 2023, de la mencionada subvención nominativa, al presupuesto de gastos del ejercicio 2024 y por otra parte a que, en la citada Orden del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, de 30 de junio de 2023, para el desarrollo del Programa de lucha contra la pobreza y prestaciones básicas de servicios sociales, para el ejercicio 2023, el periodo de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá desde el 1 de junio de 2023 al 31 de mayo de 2024, así como también que la justificación de los fondos subvencionados deberá presentarse, por esta Comunidad Autónoma de Canarias, ante el Ministerio, con fecha límite del siguiente 30 de junio de 2024.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 29/05/2024 17:46:08
---	----------------------------

 RP012-WHOaLWak8iqbVncTTHEMdAxw90onvuqS	 Pagina: 5/35
---	---



Es por ello que, en atención a la tardanza en la disponibilidad del referido crédito, unido a las fechas de los plazos de ejecución y justificación de las acciones subvencionadas exigidos por la Administración del Estado descritas anteriormente, resulta inviable que se pueda compatibilizar la gestión de dicho crédito con la tramitación de un procedimiento de concurrencia competitiva, habida cuenta que imposibilitan compaginar éstas con los tiempos que se deben respetar durante la instrucción, ordenación y finalización de un procedimiento de tal naturaleza, por lo que ello conlleva que se opte, de forma excepcional, por acudir al procedimiento de concesión, de forma directa.

Por lo expuesto, este Departamento, sin pretender vulnerar los principios de publicidad y concurrencia que presiden el espíritu de los textos reguladores en materia de subvenciones, valora que las actuaciones a financiar, los gastos subvencionables, el plazo de ejecución, así como su objeto, responden a la naturaleza de las actuaciones dirigidas a la reducción de la pobreza y la exclusión social en el ámbito territorial donde se desarrolla, y además están encuadradas en los supuestos recogidos en la Orden del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, hecho que motiva la importancia y el carácter excepcional de este programa.

Atendiendo a las razones expuestas en la citada Resolución de la Directora General de Servicios Sociales e Inmigración, se considera conveniente acudir al procedimiento, de forma directa, de una subvención a favor de la entidad CRUZ ROJA para la ejecución del programa "REFUERZO A LA COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS" valorando que las actuaciones a financiar, los gastos subvencionables así como también el plazo de ejecución de las mismas, se encuadran en los supuestos recogidos en la mencionada Orden del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, de 30 de junio de 2023.

Séptimo.- El artículo 37.3 del invocado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que se podrán realizar pagos anticipados en determinados supuestos, entre los que se encuentra las subvenciones que se concedan a entidades sin fines lucrativos, siempre que no se disponga de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Por su parte, el artículo 38.8 relaciona a determinados beneficiarios que quedan exonerados de la constitución de garantías para el abono anticipado, consignándose en la letra d) a las entidades sin fin de lucro que desarrollen programas de acción social.

Asimismo, mediante Acuerdo de Gobierno de 4 de diciembre de 2023, se dispone la modificación octava del Acuerdo de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, estableciendo lo siguiente:

1.1 Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2024 17:46:08



RP012-WHOaLWAK8iqbVncTTHEMdAxw90onvuqS

Página: 6/35



- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores, estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC).

1.2.- La acreditación de la existencia de un Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el apartado anterior. Dicho Plan de Acción deberá ser aprobado por el titular del Departamento, o tratándose de entes del Sector público limitativo, por la persona que ostente la dirección del mismo, y tendrá, al menos, el siguiente contenido:

- a) Objetivo del Plan, con indicación si abarca solo a la comprobación de la justificación de subvenciones, o también se extiende al resto de figuras recogidas en este Acuerdo (aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión).
- b) Periodo de tiempo que comprende.
- c) Plazo o plazos en que se prevé su inicio efectivo y ejecución, con indicación del porcentaje o volumen de comprobaciones de justificaciones previstas, en su caso, en los plazos parciales contemplados.
- d) Previsión de si va a ser ejecutado con medios propios o con medios ajenos.
- e) Persona responsable de la dirección y ejecución del Plan.

Dicho Plan será comunicado a la Intervención General, en el plazo de los diez días siguientes a su aprobación, al objeto de que por parte de ésta se haga seguimiento de la ejecución del mismo dentro del ámbito del Control Financiero Permanente.

En este sentido, la Consejería Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias está dando cumplimiento al apartado 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno habida cuenta que mediante Orden Departamental n.º LOR2019CA00652, de 17 de octubre de 2019 se aprueba el Plan de Acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la hacienda pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar, modificada por la Orden n.º 527 de 20 de agosto de 2020, Orden n.º 744 de 23 de agosto de 2021, Orden n.º 1160/2022 de 29 de agosto de 2022 y Orden n.º 1042 de 29 de agosto de 2023 , por la que se

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2024 17:46:08



RP012-WHOaLWAK8iqbVncTTHEMdAxw90onvuqS

Página: 7/35



acuerda la cuarta prórroga del plazo de ejecución del Plan de Acción del departamento hasta el 31 de agosto de 2024, aprobado por la citada orden departamental n.º LOR2019CA00652, de 17 de octubre de 2019, para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la Hacienda pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar.

En consideración a ello y a lo previsto en el apartado 1.2 del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, modificado en su octava modificación, por acuerdo de 4 de diciembre de 2023, procede sustituir la certificación acreditativa recogida en el apartado 1.1 del repetido Acuerdo de Gobierno.

Octavo.- Así mismo, en el número 3 del mencionado Acuerdo de Gobierno, se consigna que: *“Las subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas de gestión financiadas con fondos estatales, a los efectos de establecer abonos anticipados, estarán a lo dispuesto en la normativa específica que les sea de aplicación. En caso de no existir normativa específica al respecto, se deberá solicitar informe previo a la Dirección General de Planificación y Presupuesto que se pronunciará sobre la pertinencia de los anticipos en función del plazo de ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto”.*

En relación a lo indicado, es de reseñar que, la concesión de la subvención que nos ocupa, como se ha relatado en el apartado quinto anterior, está financiada con fondos estatales a través de la citada Orden del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, de 30 de junio de 2023, para el desarrollo del Programa de lucha contra la pobreza y prestaciones básicas de servicios sociales, para el ejercicio 2023.

En base a lo recogido en dicho Acuerdo de Gobierno y a la vista del preceptivo informe elaborado por el Director General de Asuntos Europeos, de fecha 01 de abril de 2024, y el informe elaborado por el Director General de Planificación y Presupuesto, de fecha 03 de mayo de 2024, en el que se pronuncia, de forma favorable, sobre la pertinencia del abono anticipado, en función del plazo de ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto y considerando los motivos alegados por la entidad beneficiaria por los que se justifica el interés social del programa a subvencionar y la imposibilidad de acometer la ejecución del mismo por falta de recursos económicos suficientes y por ser una entidad sin ánimo de lucro, el abono de los fondos públicos se realizará de manera anticipada total.

La citada entidad está exenta de la prestación de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones generadas por la concesión de subvenciones, en atención a lo previsto en el artículo 38.8 d) del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Noveno.- Será de aplicación a la presente Orden de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2024 17:46:08



RP012-WHOaLWak8iqbVncTTHEMdAxw90onvuqS

Página: 8/35



todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Décimo.- El plazo máximo de duración del procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Decimoprimer.- El artículo 3.1 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.

A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la titular de este Departamento, es el órgano competente para dictar la presente Orden, en virtud de lo previsto en el artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias (BOC n.º 6, de 9/1/2024), el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, y finalmente el Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias, estando entre los nombramientos el de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Visto los antecedentes expuestos y demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Primero.- Conceder, de forma directa, una subvención a favor de CRUZ ROJA por un importe que asciende a la cantidad 200.000,00 € para cubrir la TOTALIDAD de los gastos que se deriven de la ejecución del programa denominado "REFUERZO A LA COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS", que supone el 100% del coste total del mismo.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2024 17:46:08



RP012-WHOaLWAK8iqbVncTTHEMdAxw90onvuqS

Página: 9/35



Segundo.- Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrán ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

En todo caso, la entidad beneficiaria de una subvención estará obligada a comunicar la concesión de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad a este departamento. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Tercero.- Concretar que la concesión de la presente subvención, en ningún caso, supone el compromiso para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención.

Cuarto.- Imputar la concesión de la presente subvención, con cargo a la Sección 23 correspondiente a esta Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en la aplicación presupuestaria: 23.07.2311.4800200 Fondo 4023038 L.A. 23439202 denominada "Acción Social institucional para integración social", del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2024.

Quinto.- Determinar que el plazo que se establece para la realización de las actividades subvencionadas, abarca desde 01 de enero a 31 de mayo de 2024 para el proyecto "REFUERZO A LA COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS" no será susceptible de prórroga.

Sexto.- Establecer el abono anticipado del 100% del importe a la concesión de dicha subvención.

No obstante lo anterior, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2024 17:46:08



RP012-WHOaLWAK8iqbVncTTHEMdAxw90onvuqS

Página: 10/35



Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquélla, en la que quede de manifiesto:

a) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Séptimo.- 1.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en la presente Orden departamental aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por el beneficiario y que se incorpora a la presente.

- Gastos de personal: un técnico especialista, un administrativo
- Gastos corrientes: Material de oficina y auditoría
- Gastos de actividades: tarjetas de alimentación

En su caso, se admitirán como gastos salariales las indemnizaciones por fin de contrato del personal contratado específicamente para la preparación y ejecución del proyecto, debiendo quedar claramente acreditado este aspecto así como que el importe indemnizado corresponde al periodo de la actividad subvencionada.

Así mismo el gasto derivado del informe de auditoría tendrá la consideración de gasto subvencionable. El precio máximo del informe de auditoría, I.G.I.C. incluido, vendrá dado por la aplicación del porcentaje del 0,60% sobre el coste total del proyecto. Por tanto dicho gasto asciende a 1200 €, dicho importe lo incluyen en el plan de financiación del proyecto denominado "REFUERZO A LA COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS".

En ningún caso serán gastos subvencionables:

1. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
2. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
3. Los gastos de procedimientos judiciales.
4. Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se significa que se considerará gasto realizado efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del plazo de justificación.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2024 17:46:08



RP012-WHOaLWak8iqbVncTTHEMdAxw90onvuqS

Página: 11/35



2.- El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 1.000€ por expediente, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor.

De tal forma serán subvencionables los gastos cuyo pago se realicen en efectivo siempre que:

- No se supere el límite de 1.000,00 euros por expediente.
- No exista ninguna operación que supere los 1.000,00€

3.-El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes.

Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

a) Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

b) Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

Octavo.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la entidad beneficiaria deberá justificar documentalmente el empleo de los fondos públicos en la actividad subvencionada, su efectiva realización y el coste total de la misma, mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor. La cuenta justificativa irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. En el caso que esa entidad esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2024 17:46:08



RP012-WHOaLWAK8iqbVncTTHEMdAxw90onvuqS

Página: 12/35



auditor sometido a la Ley de Auditorías de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa, se llevará a cabo por el mismo auditor.

Dicha justificación abarcará la totalidad del periodo del programa subvencionado y se deberá presentar, como máximo, antes del día 7 de junio de 2024, aportando la entidad beneficiaria la documentación que se relaciona a continuación:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Orden, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del programa, previstas en el punto **decimosegundo** de la citada Orden de concesión.

2.- Memoria económica abreviada que contendrá, como mínimo, un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

3.- Informe del auditor de cuentas que, como se ha indicado anteriormente, deberá estar inscrito como ejerciente, en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas.

Para la emisión de dicho informe, el auditor deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por el beneficiario mediante la realización de los procedimientos establecidos en la Orden del entonces Ministerio de Economía y Hacienda 1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajo de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

Dicho informe, según el modelo que se consigna en la citada Orden ministerial, deberá cumplir con todos y cada uno de los procedimientos previstos en dicha norma y hacer constar, en su caso, que el beneficiario ha procedido a la correcta percepción, la veracidad y regularidad de los gastos y pagos justificativos. La aplicación y justificación de la subvención se llevará a cabo con el siguiente alcance:

- a) Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario, analizando la normativa reguladora de la subvención y cuanta documentación establezcan las obligaciones impuestas al beneficiario de la subvención.
- b) Solicitud a la entidad beneficiaria de la cuenta justificativa asegurándose que contiene todos los elementos recogidos en el apartado 1 anterior.
- c) Revisión de la Memoria de actuación, analizando el contenido de la memoria de actuación y estar alerta, a lo largo de su trabajo, ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

Deberá llevar a cabo la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas. A tal fin es preciso realizar la consulta directa a usuarios y trabajadores como terceros interesados en el procedimiento en los términos establecidos en la Norma Técnica de Auditoría sobre "CONFIRMACIONES DE TERCEROS", aprobado por resolución de 24 de junio de 2003, por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2024 17:46:08



RP012-WHOaLWak8iqbVncTTHEMdAxw90onvuqS

Página: 13/35



El diseño del procedimiento de confirmaciones de terceros tendrá en cuenta la comprobación, mediante confirmaciones de terceros por muestreo aleatorio, entre los que el auditor considere incluir de acuerdo con la naturaleza y finalidad de la subvención, los siguientes extremos que se indican a continuación y, acreditar constancia documental de la toma de datos y resultados obtenidos, en el caso de ser requerido por este departamento:

1.- Personal contratado para la realización del programa:

- Funciones y tareas efectivas desarrolladas en el programa.
- Tipo de contratación y condiciones de trabajo (horario, jornada, lugar de trabajo, etc.)
- Salario percibido vs salario presupuestado.
- Impresión general sobre la prestación del servicio.

2.- Usuarios destinatarios del programa:

- Aportación de una relación de usuarios del programa.
- Conocimiento general del programa, sus derechos y obligaciones.
- Tiempo de permanencia en el programa.
- Calidad percibida del servicio prestado.
- Realización efectiva del servicio.
- Descripción general de su experiencia.
- Continuidad en el programa o, en su caso, motivo del abandono.

d) Revisión de la memoria económica abreviada que deberá abarcar la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas y se comprobarán los siguientes extremos:

1º Que la información económica contenida en dicha memoria económica está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, factura, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

2º Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y, que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

3º Que los documentos originales o gastos de inversión cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

4º Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2024 17:46:08



RP012-WHOaLWak8iqbVncTTHEMdAxw90onvuqS

Página: 14/35



5º Que se han clasificado correctamente los gastos e inversiones en la memoria económica, especialmente en aquellos casos en que el beneficiario se haya comprometido a una concreta distribución de los mismos.

6º En el caso que se haya autorizado la subcontratación, total o parcial, con terceros de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, el auditor solicitará del beneficiario una declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados. Dicha declaración incluirá una manifestación del beneficiario respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 del citado artículo.

7º Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificadas y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

e) El auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

f) En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, el auditor comprobará la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente así como de los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.

Al término de su trabajo el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

El gasto que conlleve el informe del auditor se imputará al coste total de la actividad subvencionada en la cantidad que se ha establecido en el apartado de gastos subvencionables de la presente orden.

Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención, podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 20%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa.

Transcurrido el plazo de justificación, que concluye el 7 de junio de 2024, sin haberse presentado la misma se le requerirá para que lo realice, en el plazo improrrogable de diez días siguientes a la notificación de dicho requerimiento. La falta de presentación de la misma llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla. La presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2024 17:46:08



RP012-WHOaLWak8iqbVncTTHEMdAxw90onvuqS

Página: 15/35



Noveno.- Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.
- b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.
- c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Décimo.- El órgano concedente de la presente subvención, podrá autorizar, previa solicitud del beneficiario, la modificación de la presente Orden, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y sin que, en ningún caso, dañe derechos a terceros y que se detallan a continuación:

- a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.
- b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Así mismo, se dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.
- b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
- d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo, como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2024 17:46:08



RP012-WHOaLWak8iqbVncTTHEMdAxw90onvuqS

Pagina: 16/35



Decimoprimero.- En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1.^a Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2.^a Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 6/2023 de 17 de marzo de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2024 17:46:08



RP012-WHOaLWAK8iqbVncTTHEMdAxw90onvuqS

Página: 17/35



g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano.

Decimosegundo.- La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además, a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2024 17:46:08



RP012-WHOaLWak8iqbVncTTHEMdAxw90onvuqS

Página: 18/35



g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, en cualquiera de las medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su tratamiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Modelo 1 color



Modelo 1 color para fondo negro



Modelo 1 positivo



Modelo 1 negativo



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2024 17:46:08



RP012-WHOaLWAK8iqbVncTTHEMdAxw90onvuqS

Pagina: 19/35



El beneficiario podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección:

<https://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/descargas/>

Además de lo indicado anteriormente se deberá incorporar de forma visible, el logotipo institucional de la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, con el fin de identificar el origen del carácter público de la subvención.

Se tendrán en cuenta los criterios de imagen institucional y la regulación de producción documental y material impreso recogidos en el Real Decreto 1465/1999, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 25 de septiembre de 1999) modificado por la Resolución de 28 de noviembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional adaptándolo a la nueva estructura de vicepresidencias del Gobierno y departamentos ministeriales de la Administración General del Estado [https://www.boe.es/eli/es/res/2023/11/28/\(1\)](https://www.boe.es/eli/es/res/2023/11/28/(1))

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la Orden.

k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

ñ) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título I, capítulo II según el cual "los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública", al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2024 17:46:08



RP012-WHOaLWak8iqbVncTTHEMdAxw90onvuqS

Página: 20/35



al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

Decimotercero.- Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25 % de lo percibido.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2024 17:46:08



RP012-WHOaLWak8iqbVncTTHEMdAxw90onvuqS

Página: 21/35



f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2024 17:46:08



RP012-WHOaLWAK8iqbVncTTHEMdAxw90onvuqS

Página: 22/35



demora devengado desde el momento de abono de los mismos, que de conformidad con la previsto en la Disposición adicional cuadragésima segunda, apartado tercero de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, que se mantiene hasta que se apruebe la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2024, se fija en el 4,0625 %.

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Decimocuarto.- En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.

Decimoquinto.- Por lo que respecta a las devoluciones de cantidades se estará a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de tal forma que el perceptor de la subvención podrá realizar, por su propia iniciativa la devolución de la cantidad correspondiente o de la totalidad del importe concedido por renuncia, sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el beneficiario realizará el ingreso a través del modelo tributario correspondiente.

A la fecha de firma de la presente Orden se corresponde con el modelo 800, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la entonces Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (B.O.C. numero 205, de 22.10.2014).

El beneficiario tiene la obligación de remitir el ejemplar para la Administración concedente de la subvención, quedando en este momento acreditada la devolución.

A la vista del mismo, la Administración calculará los intereses de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva, por parte del beneficiario.

Decimosexto.- La presente Orden se notifica en los términos previstos en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2024 17:46:08



RP012-WHOaLWAK8iqbVncTTHEMdAxw90onvuqS

Página: 23/35



Administraciones Públicas, comunicándole que dicha notificación supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden o bien, recurso contenciosos administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos mesas. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 29/05/2024 17:46:08
---	----------------------------

 RP012-WHOaLWAK8iqbVncTTHEMdAxw90onvuqS	 Pagina: 24/35
---	--

ORDEN - Nº: 544 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 29/05/2024 17:46:05

1989	CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS. MEMORIA DEL PROGRAMA Y PLAN DE FINANCIACIÓN
------	--

(*) Campos obligatorios

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

PERSONA JURÍDICA

NIF (*)	Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)		
Q2866001G	CRUZ ROJA ESPAÑOLA		
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico
922282924/ 928290000		928234479	canarias@cruzroja.es
Nombre del proyecto (*)			
Refuerzo a la cobertura de Necesidades Básicas			

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0nXMinvFsMq5AH2N4E_zxv5iZvJvA3isw



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 29/05/2024 17:46:08
---	----------------------------

 RP012-WHOaLWak8iqbVncTTHEMdAxw90onvuqS	 Pagina: 25/35
---	--



Descripción / Objeto

Debido al escenario tan complejo en el que nos encontramos en la actualidad, desde Cruz Roja se han detectado dificultades importantes para dar continuidad en la respuesta a las demandas de las personas en situación de extrema vulnerabilidad.

Hasta el año 2023 y durante más de 20 años contábamos de forma ininterrumpida con el Programa de Ayuda a Personas Desfavorecidas (FEAD), a través del cual se realizaba la distribución de alimentos de primera necesidad por toda la red de asambleas de Cruz Roja. Este programa nos permitía cubrir las demandas de alimentación básica de las familias más desfavorecidas de forma continuada. A partir del año 2024 cambiará por completo la metodología de entrega de estas ayudas, así como las competencias para su gestión, lo que genera mucho retraso y dificultades en la puesta en marcha a nivel de las administraciones públicas responsables del nuevo programa.

El presente proyecto se convertirá en una puerta de entrada de todas aquellas personas que se acercan a Cruz Roja, ya sea por si solas o derivadas de alguna entidad, para solicitar ayuda urgente para la cobertura de alguna necesidad básica, debido a su situación de vulnerabilidad y/o emergencia social.

Estas situaciones de exclusión social y económica normalmente se convierten en un camino de "alejamiento progresivo de una situación de integración social", por ello, es fundamental que nuestra intervención dentro del proyecto incluya actividades de las diferentes dimensiones:

- a. Dimensión económica: con acciones dirigidas a la cobertura urgente de necesidades básicas.
- b. Dimensión de participación política y de servicios públicos: a través del acceso a los derechos de protección social, ayudas y prestaciones de los diferentes recursos y servicios disponibles, tanto de la Admón., como de las organizaciones sociales y sector privado.

Uno de los principales objetivos del proyecto será, por tanto, ofrecer nuestro apoyo urgente en la atención de esas necesidades básicas, proporcionando el acceso a productos de alimentación.

Hasta ahora Cruz Roja ha realizado esta cobertura urgente de necesidades básicas a través de 2 modalidades. Por un lado, la modalidad de entregas de bien de productos (alimentos), así como la modalidad entregas económicas (tarjetas prepago, vales, cupones, etc.). Esta modalidad de ayudas económicas cada vez adquiere mayor uso principalmente porque presenta algunas ventajas, tales como:

- Evita el estigma y dignifica la forma de entregar la ayuda: "Recibir asistencia monetaria, o mediante una tarjeta electrónica recargable, y gastarla en el comercio local, es mucho más digno y anónimo, que hacer cola junto a otras personas damnificadas para recibir las entregas de productos".
- Es una ayuda adaptada a las distintas necesidades: "Las personas que reciben la ayuda económica se convierten en receptores activos en la respuesta y en su propia recuperación, en lugar de ser receptores pasivos. Dado que la persona que recibe la ayuda económica se involucra y decide que productos necesita y desea adquirir. La ayuda económica se convierte en una respuesta única y adaptada a cada persona y sus necesidades concretas".
- Es una ayuda más eficaz y eficiente: "Se transfiere gradualmente a la economía local y fomenta una recuperación más amplia, y lleva aparejado la generación de efectos multiplicadores".
- Ahorra costes: "Las entregas de efectivo son más baratas ya que se reducen costes de logística, no hay pérdidas en la cadena de suministro, etc..".
- Evita posibles daños: "La entrega económica evita los daños o deterioros que se pueden producir durante los procesos de transporte, almacenaje y/o distribución".
- Evita tener que disponer de espacio para almacenamiento: "Se evita la necesidad de disponer de un espacio para almacenar de manera adecuada los alimentos".
- Mejora la dieta: "La entrega económica permite la adquisición de productos frescos en los supermercados y a que disponen de los medios adecuados de conservación de todo tipo de alimentos".

Y finalmente, para abordar la dimensión política y de acceso a derechos, se contemplan acciones con el objetivo de mejorar y ampliar el acceso a las ayudas sociales y otros recursos existentes, y para ello se llevan a cabo actividades de información y orientación sobre recursos, servicios y ayudas, así como también se realizarán acciones de asistencia y mediación para facilitar el acceso a los distintos recursos y/o servicios.

Tanto en las valoraciones sociales, como en la priorización de las ayudas y actividades contempladas en este proyecto, será un criterio fundamental tener en cuenta la situación de feminización de la pobreza, así como otros elementos de vulnerabilidad o factores de riesgo (hogares monoparentales, hogares con menores, hogares con personas mayores, etc.).

Con el presente proyecto se pretende al menos de forma transitoria dar respuesta a las necesidades de las personas que se acercan a nuestra Organización. El objetivo no será solo proporcionar ayudas económicas para la cobertura de sus necesidades básicas, sino también acompañar a las personas en sus procesos de mejora, seguimiento individualizado, información para el acceso a ayudas sociales, herramientas básicas para la búsqueda de empleo, derivación a otros recursos especializados si la problemática lo requiere, etc. En definitiva, se pretende abordar de forma integral la situación/problema de las familias como medio para prevenir la exclusión social.

Periodo de ejecución previsto

Fecha de inicio (*)

Fecha de finalización (*)

01/01/2024

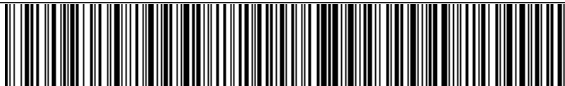
31/05/2024

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 2 de 11

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
OnXMinvFsMq5AH2N4E_zxv5iZvJvA3isw



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:

https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc

Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2024 17:46:08



RP012-WHOaLWak8iqbVncTTHEMdAxx90onvuqS



Página: 26/35

ORDEN - Nº: 544 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 29/05/2024 17:46:05



Nombre de vía (*)				Número (*)
Calle San Lucas				60
Bloque	Portal	Piso	Puerta	Complemento a la dirección
Localidad			País (*)	
Santa Cruz de Tenerife			España	
Código Postal (*)	Provincia (*)			
38002	Santa Cruz de Tenerife			
Municipio (*)				
Santa Cruz de Tenerife				

Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

La vulnerabilidad social y su más grave consecuencia, la exclusión social, obedece a distintas dimensiones o problemas, es por ello, un fenómeno multidimensional. Por un lado, se encuentra la "dimensión estructural o económica": relacionada con el desempleo, carencia de ingresos y la privación de bienes y servicios básicos; pero también existe una "dimensión de participación política y de servicios públicos": relacionada con los derechos en sanidad, educación, vivienda etc.; y finalmente existe la "dimensión de relaciones sociales o participación social": relacionada con el aislamiento, la conflictividad social y familiar, etc. Todos estos problemas o dimensiones, cuando se relacionan entre sí, se encuentran mutuamente reforzados y al combinarse crean un complejo círculo vicioso del que es muy difícil salir.

Muchas de estas personas que se encuentran por primera vez enfrentando esta situación de pobreza, no solo se encuentran ante la situación de carencia material y económica, sino que normalmente se enfrentan al efecto que la pobreza genera en su estado emocional y de salud mental. Numerosos estudios han vinculado las situaciones de crisis económicas, desempleo de larga duración, desprotección y exclusión social, etc. con el aumento y deterioro de la salud mental, dificultando así las capacidades de las personas para salir del círculo que genera la pobreza y la exclusión.

GUERRA UCRANIA 2022 Y AUMENTO DE LA INFLACIÓN

La pandemia de la Covid-19, mayoritariamente durante los años 2020 y 2021 agravó aún más los problemas estructurales que existían en el ámbito de la exclusión social.

La situación cambió dramáticamente en todos los ámbitos de la vida. Fueron momentos complicados de manera especial para quienes y a partían de una situación de fragilidad, con una situación laboral precaria, ingresos inestables y condiciones de vida difíciles.

Lejos de mejorar la situación, en enero de 2022 comenzó la Guerra en Ucrania. Incluso antes del estallido del conflicto, la inflación en muchos países había estado subiendo por desequilibrios entre la oferta y la demanda. Dos años después se siguen sufriendo en forma de crecimiento desmesurado de los precios en los productos más básicos. Estas subidas dejaron datos de inflación interanual por encima del 10% en el verano de 2022, los más elevados en décadas.

El aceite de oliva fue el producto de alimentación que más se encareció a lo largo de 2023, un año en el que el aumento de los precios ha vuelto a ser elevado, aunque más moderado que en 2022: la inflación media de los últimos doce meses ha sido del 3,5%, frente al 8,4% del año anterior, y productos como el aceite de girasol, el gas y la luz han registrado descensos.

Esa moderación se aprecia en la inflación de diciembre de 2023, que ha sido del 3,1%, según los datos y a definitivos del Instituto Nacional de Estadística. Y se nota especialmente en los alimentos, que a principios de año llegaron a tener alzas superiores al 16%, pero que en el último mes subieron un 7,3%. Con todo, sigue siendo el grupo más inflacionista de toda la cesta de la compra, siendo además el que más pesa en el presupuesto de los hogares españoles, lo que se traduce en un considerable esfuerzo para las familias.

A lo largo del 2023 los productos que más han subido de precio son el aceite de oliva (54,6%), las legumbres y verduras (13,2%), las frutas frescas (11,8%), las papas (10,2%), el arroz (8,6%) o los huevos (4,4%) entre otros.

A consecuencia de esta nueva crisis económica se ha incrementado considerablemente la tasa de pobreza en España.

Según el Informe de Avance de Resultados del Estado de Pobreza en España 2022 (publicado en abril 2023), la tasa de riesgo de pobreza o exclusión social AROPE se ha reducido notablemente en el último año y alcanza al 26,0 % de la población residente en España, es decir, unos 12,3 millones de personas están en situación de AROPE. Con respecto al año anterior, en el que alcanzaba al 27,8 %, la tasa se ha reducido en 1,8 puntos porcentuales, lo que supone que unas 840.000 personas han dejado de estar en riesgo de pobreza y/o exclusión social en el último año.

La tasa de riesgo de pobreza descendió desde el 21,7 % el año anterior al 20,4 % actual. Esta reducción ha situado la tasa a niveles de 2009, previos a las dos crisis económicas.

A pesar de esta mejora, debe destacarse que alrededor de 9.676.000 personas viven en pobreza, con ingresos inferiores a 10.088,00€ anuales por unidad de consumo (841,00€ al mes). Se debe resaltar que la mejora en la renta media de las personas ha redundado en un incremento del umbral de pobreza, que el año anterior era de 9.535,00€.

En la línea de los cambios producidos a nivel nacional, la renta media por persona aumenta en todas las Comunidades Autónomas. El mayor incremento se

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 3 de 11

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0nXMinvFsMq5AH2N4E_zxv5iZvJvA3isw



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 29/05/2024 17:46:08
---	----------------------------

	Página: 27/35
RP012-WHOaLWAK8iqbVncTTHEMdAxw90onvuqS	

ORDEN - Nº: 544 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 29/05/2024 17:46:05



registró en las Islas Baleares, con un 11 % respecto al año anterior, lo que sitúa su renta media en torno a 12.451 € por persona. Le siguen Andalucía, Castilla-La Mancha y Galicia, que han tenido un aumento del 8 %. A pesar de su mejora, estas cuatro comunidades continúan por debajo de la renta media nacional, la cual se sitúa en los 13.008 €. Junto a estas cuatro CCAA, también se encuentran por debajo de la media nacional Canarias, la Comunidad Valenciana, Extremadura y la Región de Murcia.

Por otro lado, la carencia material y social severa desciende por segundo año consecutivo al 7,7 % de la población, esto es a 3,65 millones de personas. Sin embargo, a pesar de esta mejora, debe destacarse el importante crecimiento de algunos de los ítems correspondientes a carencia material. En este sentido, por segundo año consecutivo sube el número de personas que no han podido mantener una temperatura adecuada en su hogar: un 17,1 % frente al 14,3 % de 2021 y 10,9 % en 2020.

Además, también se incrementa al 5,4 % (0,7 puntos más que el año pasado) el número de personas que no pudieron permitirse una comida con carne, pollo o pescado cada dos días y al 33,5 % aquellos que no pudieron irse de vacaciones al menos una semana al año (+0,8). Por otra parte, se registra un incremento de las personas que llegan con dificultad a fin de mes: del 44,9 % que declaraba algún tipo de dificultad en 2021 se asciende al 47,8 %, lo que supone cerca de 1,4 millones de personas más y llegar, casi, a la mitad de la población española.

La pobreza infantil, es decir, aquella que se registra entre los niños, niñas y adolescentes (menores de 18 años), bajó en 1,1 puntos hasta el 27,8 %. Como sucede todos los años, los hogares con niños, niñas y adolescentes, tienen tasas de pobreza notablemente más altas que aquellos compuestos sólo por personas adultas.

La carencia material y social severa (CMSS), en base a la nueva metodología implementada en el estudio del Estado de la Pobreza en España, es un indicador constituido con 13 componentes, de los cuales 7 se definen a nivel hogar y 6 son personales y diferentes para cada miembro del hogar.

En base a esta nueva metodología se considera que una persona está en carencia material y social severa si cumple los criterios de 7 de los 13 ítems. Los elementos o ítems que conforman la carencia material y social severa son:

- A escala hogar:

- No puede permitirse ir de vacaciones al menos una semana al año.
- No puede permitirse una comida de carne, pollo o pescado al menos cada dos días.
- No puede permitirse mantener la vivienda con una temperatura adecuada.
- No tiene capacidad para afrontar gastos imprevistos.
- Ha tenido retrasos en el pago de gastos relacionados con la vivienda principal (hipoteca o alquiler, recibos de gas, comunidad...) o en compras a plazos en los últimos 12 meses.
- No puede permitirse disponer de un automóvil.
- No puede sustituir muebles estropeados o viejos.

- Los conceptos a nivel personal son:

- No puede permitirse sustituir ropa estropeada por otra nueva, o bien permitirse tener dos pares de zapatos en buenas condiciones.
- No puede permitirse reunirse con amigos/familia para comer o tomar algo al menos una vez al mes.
- No puede permitirse participar regularmente en actividades de ocio.
- No puede permitirse gastar una pequeña cantidad de dinero en sí mismo.
- No puede permitirse conexión a internet.

Respecto a la carencia material y social severa (PMSS), en general se ha visto una reducción en las diferentes comunidades autónomas, siendo la más significativa la registrada en la Región de Murcia seguida de Canarias - con 3,8 puntos porcentuales menos, es decir, un 24 %- . Por encima de la media nacional del 7,7 están Andalucía, Canarias, Castilla-La Mancha, Cataluña y Extremadura. Entre estas, destaca la situación de Canarias, que presenta un 11,9 % a pesar de la notable disminución respecto al año 2021.

Según los datos publicados por la Encuesta de Población Activa (EPA) del Instituto Nacional de Estadística (INE) correspondientes al tercer trimestre de 2023, la tasa de desempleo a nivel nacional se sitúa en un 12%, 3,2 puntos porcentuales por debajo de Canarias, que para el tercer trimestre de 2023 está fijada en un 15,2% (13,2% hombres y 17,5% mujeres). Esto sitúa a Canarias como la quinta Comunidad Autónoma con mayor tasa de paro por detrás de Ceuta, Melilla, Andalucía y Extremadura.

En cuanto al número de personas paradas, en el tercer trimestre de 2023 se sitúa en 179.000 personas, 97.000 menos que en el mismo período del año anterior. Por otro lado, el número de personas asalariadas Canarias ha crecido respecto al mismo trimestre de 2022, situándose en 998.000, aproximadamente 120.000 nuevos empleados/as.

COBERTURA PÚBLICA O PRIVADA PARA ATENDER LA NECESIDAD DESCRITA

En España, la red de apoyo familiar es el principal elemento de protección social y económica que cuentan las personas cuando se encuentran ante una situación de vulnerabilidad económica.

Paralelamente nos encontramos con otro pilar de protección social ofrecido por el Estado a través de las distintas Administraciones Públicas, principalmente realizado a través del acceso a derechos, ayudas, prestaciones, y todo tipo de recursos destinados específicamente para apoyar a las personas que se encuentran ante una situación de pobreza.

Durante el año 2020, coincidiendo con la crisis sanitaria, económica y social por COVID-19 el Estado implementó una nueva prestación económica, el "Ingreso Mínimo Vital", que contribuye sin duda a proteger a las personas en situación de extrema vulnerabilidad.

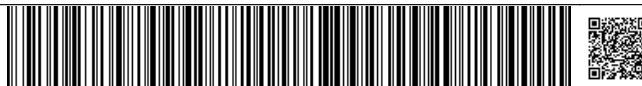
Según la estadística publicada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social a finales de enero de 2023, el Ingreso Mínimo Vital (IMV) ha alcanzado a 560.809 hogares en los que viven 1.579.949 personas. Esta prestación, está teniendo una especial incidencia en la reducción de la pobreza infantil puesto que del total de beneficiarios un 42,8% son menores (676.288).

En Canarias, a fecha de diciembre de 2023 eran 35.960 los expedientes aprobados desde la entrada en vigor de esta prestación, en junio de 2020 (datos

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 4 de 11

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0nXMinvFsMq5AH2N4E_zxv5iZvJvA3isw



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc . Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 29/05/2024 17:46:08
 RP012-WHOaLWAK8iqbVncTTHEMdAxw90onvuqS	Página: 28/35
ORDEN - Nº: 544 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 29/05/2024 17:46:05	



acumulados). Más concretamente en la provincia de Las Palmas, son 17.428 los expedientes aprobados y en Tenerife 18.532, alcanzando a más de 84.100 beneficiarios/as en la Comunidad Autónoma.

En dos de cada tres hogares el titular de la prestación es una mujer y, si se tiene en cuenta el total de beneficiarios/as, el 57,2% son mujeres (20.713).

La Renta Canaria de Ciudadanía entró en vigor el 29 de marzo de 2023 como un derecho subjetivo que se instrumenta a través de una prestación económica que se podría percibir de forma ininterrumpida mientras persistan las circunstancias que motiven su concesión y asimismo comprende el derecho de las personas beneficiarias de esta prestación a acceder y participar de las acciones personalizadas de inserción social y laboral, a través de un itinerario de inclusión diseñado desde los servicios sociales comunitarios en coordinación con los servicios públicos de empleo, que garanticen una mejora de sus oportunidades reales de inclusión.

Según datos ofrecidos por el Gobierno de Canarias, un total de 12.645 personas fueron perceptoras de la Renta Canaria de Ciudadanía en el mes de julio de 2023.

NECESIDAD DE RECURRIR A FINANCIACIÓN PÚBLICA

Estas situaciones generan que miles de personas sigan teniendo dificultades para la cobertura de sus necesidades básicas. Al mismo tiempo, provoca que las personas requieran del apoyo de organizaciones sociales como Cruz Roja de manera inmediata y urgente, tanto con entregas económicas, como con la información y apoyo para el acceso a todos los derechos y recursos sociales disponibles.

Hasta el año 2023 y durante más de 20 años contábamos de forma ininterrumpida con el Programa de Ayuda a Personas Desfavorecidas (FEAD), a través del cual se realizaba la distribución de alimentos de primera necesidad por toda la red de asambleas de Cruz Roja. Este programa nos permitía cubrir las demandas de alimentación básica de las familias más desfavorecidas de forma continuada. A partir del año 2024 cambia por completo la metodología de entrega de estas ayudas, así como las competencias para su gestión, lo que genera mucho retraso y dificultades en la puesta en marcha a nivel de las administraciones públicas responsables del nuevo programa.

Para Cruz Roja, sería completamente inviable dar continuidad a la respuesta ante situación de extrema vulnerabilidad sin el apoyo financiero de las entidades públicas y/o privadas dado que requiere una inversión muy alta. Por ello, la supresión de este servicio podría tener consecuencias nefastas en la calidad de vida de las personas, pues las ayudas que se propone ofrecer a través de este proyecto sirven como escudo de contención ante la precarización de sus condiciones de vida.

RESPONSABLE DEL PROGRAMA / PROYECTO

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*)	Documento (*)	
NIF	43382238Y	
Nombre / Nombre sentido (*)	Primer apellido (*)	Segundo apellido
Omaira	Díaz	Hernández
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
928290000		canarias@cruzroja.es

OBJETIVOS

Objetivos que se pretenden alcanzar

OBJETIVO GENERAL. - Contener el deterioro de la calidad de las personas en situación de extrema vulnerabilidad.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

O.E.1: Cubrir las necesidades básicas de alimentación de las personas en situaciones de vulnerabilidad.

O.E.2: Facilitar el acceso a ayudas sociales y a otros recursos, tanto internos como externos, para contribuir a la mejora de su situación.

O.E.3: Favorecer la coordinación con las diferentes administraciones públicas y recursos sociales del entorno, con la finalidad de dar una mejor respuesta a las personas.

O.E.4: Establecer un sistema de gestión y coordinación que nos permita realizar el seguimiento y evaluación del programa.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0nXMinvFsMq5AH2N4E_zxv5iZvJvA3isw



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc . Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 29/05/2024 17:46:08
 RP012-WHOaLWak8iqbVncTTHEMdAxw90onvuqS	Página: 29/35
ORDEN - Nº: 544 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 29/05/2024 17:46:05	



Población afectada (personas beneficiarias)

1.000 personas beneficiarias de unidades familiares en situación de extrema vulnerabilidad.

Resultados esperados

Objetivo Específico 1 (O.E.1.): Cubrir las necesidades básicas de alimentación de las personas en situaciones de vulnerabilidad.
Objetivo Operativo 1 (O.O.1.): Cubiertas las necesidades básicas de alimentación de las personas en situación de vulnerabilidad.
- Al menos 1000 personas son atendidas y valorada su situación socio familiar.
- Al menos 1000 personas reciben ayudas para la adquisición de productos de alimentación de primera necesidad.

O.E.2.: Facilitar el acceso a ayudas sociales y a otros recursos, tanto internos como externos, para contribuir a la mejora de su situación.
O.O.2.: Facilitado el acceso a ayudas sociales y a otros recursos para la mejora de su situación.
- Al menos 150 personas reciben información y orientación en el trámite de ayudas sociales.
- Al menos 60 personas son derivadas a recursos internos y/o externos.

O.E.3.: Favorecer la coordinación con las diferentes administraciones públicas y recursos sociales del entorno, con la finalidad de dar una mejor respuesta a las personas.
O.O.3.: Favorecida la coordinación con las diferentes administraciones públicas y recursos del entorno para mejorar la respuesta a las personas.
-Se reciben al menos 75 informes de derivación de recursos del entorno.

O.E.4.: Establecer un sistema de gestión y coordinación que nos permita realizar el seguimiento y evaluación del programa.
O.O.4.: Establecido un sistema de gestión y coordinación que nos permita realizar el seguimiento y evaluación del programa.
-Realizadas al menos 3 acciones para dar a conocer el proyecto a personas o entidades externas a Cruz Roja (Administración, recursos sociales, organizaciones, etc.)
-Realizadas al menos 2 acciones de difusión interna, para dar a conocer el proyecto dentro de Cruz Roja (dirigidas al voluntariado y a otros programas de la organización).
-Desarrolladas al menos 2 acciones de coordinación interna y externa.
-Realizados 1 seguimientos económicos y de actividad.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
Atención a personas usuarias: recepción de solicitudes de ayuda,	01/01/2024	31/05/2024	1.000
entrevistas de valoración e identificación de personas beneficiarias.	01/01/2024	31/05/2024	
Entrega de ayudas económicas para el acceso a alimentación básica.	01/01/2024	31/05/2024	1.000
Información y orientación en el trámite de las ayudas sociales.	01/01/2024	31/05/2024	150
Derivación a recursos internos y externos para el acceso a otros	01/01/2024	31/05/2024	60
programas que contribuyan a la mejora de su situación.	01/01/2024	31/05/2024	
Recepción y gestión de las derivaciones de personas para la cobertura	01/01/2024	31/05/2024	75
de las necesidades recogidas en el proyecto.	01/01/2024	31/05/2024	
3 Acciones para dar a conocer el proyecto a personas o entidades	01/01/2024	31/05/2024	
externas a Cruz Roja. (Administración, recursos sociales, etc.).	01/01/2024	31/05/2024	
3 Acciones para dar a conocer el proyecto de forma interna	01/01/2024	31/05/2024	
(voluntariado de Cruz Roja y otros proyectos).	01/01/2024	31/05/2024	
2 Acciones de coordinación con otros proyectos de la Institución y con	01/01/2024	31/05/2024	

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 6 de 11

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0nXMinvFsMq5AH2N4E_zxv5iZvJvA3isw



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2024 17:46:08



RP012-WHOaLWAK8iqbVncTTHEMdAxw90onvuqS



Página: 30/35

ORDEN - Nº: 544 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 29/05/2024 17:46:05



Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
entidades externas.	01/01/2024	31/05/2024	
Realización de seguimiento económico y de actividad del proyecto.	01/01/2024	31/05/2024	

RECURSOS

(Descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

RECURSOS HUMANOS

Nº de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria
1	Administrativo	20	☒	☒	
1	Técnico especialista	40	☒	☒	
4	Apoyo administrativo	2			☒
4	Apoyo administrativo	2			☒

INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Concepto	Estado
Infraestructuras: salas, aulas y dependencias para realizar las actividades, garantizando	Disponible
siempre la confidencialidad en la atención a la persona beneficiaria.	Disponible
Vehículos	Disponible
Material tecnológico o auxiliar: teléfono, ordenadores, pantallas de proyección, pizarra	Disponible
digital, entre otros.	Disponible
Soporte documental: libros, guías, manuales, etc.	Disponible
Material fungible (material de oficina).	Disponible

PLAN DE FINANCIACIÓN

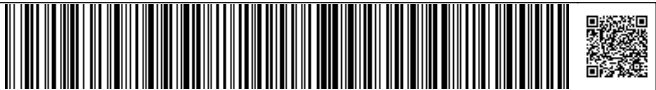
FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES

Capítulo IV del presupuesto anual

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 7 de 11

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0nXMinvFsMq5AH2N4E_zxv5iZvJvA3isw



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2024 17:46:08



Página: 31/35

RP012-WHOaLWak8iqbVncTTHEMdAxw90onvuqS

ORDEN - Nº: 544 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 29/05/2024 17:46:05



GASTOS DE PERSONAL

Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social	SubTotalRBASS
1	TÉCNICO ESPECIALISTA	10.273,29 €	3.225,81 €	13.499,10 €
1	Administrativo	2.891,56 €	954,21 €	3.845,77 €
	Total	13164.85	4180.02	17344.87

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos de personal:
0,00 €	17.344,87 €	0,00 €	17.344,87 €

GASTOS CORRIENTES

(Costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc)

Concepto	Importe
Auditoría	1.200,00 €
Material de oficina.	304,23 €
Total	1504.23

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
0,00 €	1.504,23 €	0,00 €	1.504,23 €

GASTOS DE ACTIVIDADES

Concepto	Importe
Tarjetas de alimentación	181.150,90 €
Total	181150.9

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos actividades:
0,00 €	181.150,90 €	0,00 €	181.150,90 €

FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN CAPITAL

Capítulo VII del presupuesto anual. Obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.

Concepto	Importe
----------	---------

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 8 de 11

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0nXMinvFsMq5AH2N4E_zxv5iZvJvA3isw



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc . Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 29/05/2024 17:46:08
 RP012-WHOaLWAK8iqbVncTTHEMdAxw90onvuqS	Página: 32/35
ORDEN - Nº: 544 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 29/05/2024 17:46:05	



Financiación propia de gastos de personal	0,00 €	Subvención personal	17.344,87 €	de gastos de personal	0,00 €	Otras financiaciones de gastos de personal		Total de gastos personal	17.344,87 €
Financiación propia de gastos generales	0,00 €	Subvención corrientes	1.504,23 €	de gastos generales	0,00 €	Otras financiaciones de gastos generales		Total de gastos corrientes generales	1.504,23 €
Financiación propia de gastos de actividades	0,00 €	Subvención de actividades	181.150,90 €	de gastos de actividades	0,00 €	Otras financiaciones de gastos de actividades		Total de gastos de actividades	181.150,90 €
Financiación propia de inversiones en capital	0,00 €	Subvención inversiones en capital	0,00 €	de inversiones en capital	0,00 €	Otras financiaciones de inversiones en capital		Total de inversiones en capital	0,00 €
Financiación propia total	0,00 €	Subvención total	200.000,00 €	Otras financiaciones total	0,00 €			Total	200.000,00 €

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Subvención solicitada: (*)

200.000,00 €

Financiación propia. Aportación de la entidad:

0,00 €

Financiación propia. Aportación de personas usuarias:

0,00 €

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas:

0,00 €

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas:

0,00 €

Coste Total del Proyecto:

200.000,00 €

DISEÑO DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

SISTEMA DE EVALUACIÓN

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 9 de 11

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
OnXMinvFsMq5AH2N4E_zxv5iZvJvA3isw



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2024 17:46:08



Página: 33/35

RP012-WHOaLWak8iqbVncTTHEMdAxw90onvuqS

ORDEN - Nº: 544 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 29/05/2024 17:46:05



Tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc

La evaluación del proyecto se extiende a lo largo de todo el proceso, desde el diseño del programa hasta su implantación, por lo que los resultados ofrecerán información tanto de proceso (organización, coordinación) como del resultado (efectos positivos y dificultades).

Evaluación Continua

La evaluación continua, se realiza de forma constante durante la ejecución del proyecto a través de reuniones periódicas con los diferentes agentes implicados (internos y externos), así como, mediante el seguimiento de datos a través de la aplicación Informática de CRE. El objetivo de esta es obtener una mayor rentabilidad de los recursos, evitar la duplicidad de las ayudas y, dar una respuesta integral a la necesidad de las personas usuarias.

Hay que tener en cuenta que es un proyecto que se desarrolla en una situación muy variable, tanto por la situación de las personas beneficiarias, como la respuesta de las administraciones y otras organizaciones.

Evaluación Intermedia

Se llevará a cabo en el ecuador del proyecto (marzo), teniendo por finalidad extraer información, reflexiones y conclusiones sobre la marcha y desempeño de este. Nos ofrecerá apreciaciones sobre la marcha del proyecto y el nivel de eficacia del mismo, pudiendo introducir modificaciones para mejorar la calidad de la intervención, si fuera necesario.

Para realizar esta evaluación, se extraerán datos de la aplicación informática (número de atenciones, número de ayudas, tipología, ...). En este proceso participarán las profesionales de las diferentes asambleas.

Evaluación Final

Tiene por finalidad valorar el desempeño global del proyecto cuya ejecución ha finalizado y extraer las correspondientes conclusiones. A través de ella, analizaremos la eficacia, eficiencia, pertinencia, impactos, viabilidad, replicabilidad, así como aquellos efectos no previstos y que en el curso del proceso de ejecución se han desencadenado.

Este tipo de evaluación, por tanto, estudiará el funcionamiento del proyecto y emitirá un informe final cuyos contenidos permitirán elaborar la memoria final, conocer la calidad de la intervención efectuada, así como mejorar la planificación de futuros proyectos similares o con componentes parecidos.

Se utilizarán como herramientas principales las siguientes:

- Informes extraídos de la base de datos de Cruz Roja: nº de casos atendidos, prestaciones recibidas, tipos de demandas, evaluación de los planes personalizados de intervención, etc.
- Cuestionarios de satisfacción cumplimentados por las personas usuarias.
- Contenidos y valoraciones recibidas en las diversas reuniones de coordinación externa e interna.

INDICADORES DE EVALUACIÓN

Aspectos a evaluar	Indicadores
Cubiertas las necesidades básicas de alimentación de las personas en	Nº de personas atendidas y valorada su situación socio familiar.
situación de vulnerabilidad	Nº de personas que reciben entregas económicas para adquisición de
.	de alimentación de primera necesidad.
Facilitado el acceso a ayudas sociales y a otros recursos para la	Nº de personas que reciben información y orientación social.
mejora de su situación.	Nº de personas que son derivadas a otros recursos para la mejora de
.	su situación.
Favorecida la coordinación con las diferentes administraciones	Nº de informes de derivación recibidos para la cobertura a las
públicas y recursos del entorno para mejorar la respuesta a las	necesidades de las personas.
personas.	.
Establecido un sistema de gestión y coordinación que nos permita	Nº de acciones de difusión externa. Nº de acciones de difusión
realizar el seguimiento y evaluación del programa.	interna. Nº de acciones de coordinación. Nº de acciones de seguimiento.

Las personas abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 10 de 11

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0nXMinvFsMq5AH2N4E_zxv5iZvJvA3isw



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2024 17:46:08

RP012-WHOaLWak8iqbVncTTHEMdAxw90onvuqS

Página: 34/35

ORDEN - Nº: 544 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 29/05/2024 17:46:05



Lugar

Fecha

Santa Cruz de Tenerife

16/02/2024

Firma de quien representante legalmente a la entidad



Firma de la personas responsable del programa/proyecto



Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 11 de 11

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CARLOS FERNANDO RAVELO VEGA en representación de CRUZ ROJA ESPAÑOLA -	Fecha: 19/02/2024 - 12:44:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0nXMinvFsMq5AH2N4E_zxv5izvJvA3isw	 
El presente documento ha sido descargado el 20/02/2024 - 09:16:45	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 29/05/2024 17:46:08
---	----------------------------

 	Página: 35/35
---	---------------

RP012-WHOaLWak8iqbVncTTHEMdAxw90onvuqS

ORDEN - Nº: 544 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 29/05/2024 17:46:05